

Bogotá D.C.

**Doctor(a):**

MARÍA FERNANDA PÉREZ ÁLVAREZ

Dirección:

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

**Asunto:** RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN TRASLADO ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR RADICADO NO. 20216931025621 SINPROC 165603, RADICADO SDHT NO. 1-2022-644.

Apreciada señora María:

Reciba un cordial saludo, por medio de la presente me permito informar que esta Secretaría recibió el requerimiento del asunto, el cual, fue trasladado por el Personero Local de Ciudad Bolívar, mediante el cual solicita información de personas que se encontraban asentados en los albergues establecidos en el polígono de Altos de la Estancia respecto a las actuaciones que se han realizado por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat y como se ha atendido a la población que fue objeto de desalojo. Al respecto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de esta Secretaría, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, de la siguiente manera:

En efecto, la Secretaría Distrital del Hábitat ha realizado acompañamiento a la población que habita en el polígono 009B Altos de la Estancia, en la localidad de Ciudad Bolívar, a través de la oferta institucional que comprende los programas de aporte transitorio de arrendamiento solidario y de vivienda por medio del subsidio complementario distrital, así:

**i. Aporte transitorio de arrendamiento solidario.**

El marco jurídico que regula el aporte transitorio de arrendamiento solidario se sustenta en el Decreto Distrital 093 de 25 de marzo de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020"*, con el cual se creó el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa para la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en la ciudad de Bogotá D.C., sostenimiento solidario en el marco de la contención y mitigación del COVID-19, con el que se ordenó a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, reglamentar un programa especial para atender las necesidades de vivienda en la modalidad de arrendamiento, a través de la transferencia monetaria, para la población afectada en sus ingresos, dada la calamidad pública que afecta al país.

Con fundamento en lo anterior, el aporte transitorio de arrendamiento solidario, fue creado por el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)"*, modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, correspondiendo a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo; por ello, se expidió la Resolución 238 de 05 de agosto del 2020 *"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario y se dictan otras disposiciones"*.

El aporte transitorio de arrendamiento solidario estaba concebido como una transferencia monetaria no condicionada, cuya finalidad, es garantizar a la población vulnerable, focalizada y definida, un alivio a su gasto en arrendamiento, y en dicha medida, contribuir a la mitigación de su vulnerabilidad con pagos mensuales de \$250.000 hasta por un máximo de tres (3) meses, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, durante esta etapa de calamidad pública como consecuencia de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.

En este sentido, una vez consultada la caracterización de la población de albergues ubicado en el polígono 009B, sector Altos de la Estancia. Se identificó que la señora María Fernanda Pérez Álvarez, con número de documento 1.013.673.496, se encuentra en la base de datos de albergues. Es importante mencionar, que el proceso de caracterización inicial se mantiene hasta el final de los procesos.

Frente al particular, es menester indicar que bajo este aporte se identifica que el hogar se encuentra en estado habilitado:

No	NOMBRE	Cedula	Resolución	Lista G1	Estado	Operador
1	<b>MARÍA FERNANDA PÉREZ ÁLVAREZ</b>	1.013.673.496			Habilitado	

Ahora bien, es importante aclarar que la entrega de dicho aporte se hace directamente al titular y/o integrante bancarizado del hogar, utilizando las metodologías y los canales que disponga la SDHT y/o el Sistema Bogotá Solidaria a través de transferencias, giros y otros mecanismos financieros o bancarios para que los hogares requeridos puedan recibir el aporte. En todo caso se aclara que, las correspondientes dispersiones se realizan a través de mecanismos coordinados con la Dirección Distrital de Tesorería de la SDH, única responsable del giro de los recursos financieros de la administración central del Distrito.

En este sentido, sí a la fecha del recibo de esta comunicación viene presentando inconveniente con la reclamación de los recursos, estaremos atentos a orientarlo y entregar la información respectiva.

#### **i. Acompañamiento en acceso a soluciones de vivienda:**

Con el fin de atender, orientar y cambiar las condiciones de vida y la situación de vulnerabilidad de los hogares del polígono 009B Altos de la Estancia, se han realizado capacitaciones relacionadas con la ruta y las condiciones que deben cumplir los hogares para aplicar los subsidios contemplados en el esquema concurrencia de mi Casa Ya y de Cajas de Compensación familiar.

Las capacitaciones realizadas en el marco del subsidio complementario distrital, es un ejercicio necesario, que tuvo como objetivo explicar a los hogares como aplicar el subsidio complementario que asigna la Secretaría Distrital del Hábitat, en esquemas de concurrencia y complementariedad.

La Secretaría Distrital del Hábitat dentro de su oferta institucional, formula programas que facilitan el acceso a vivienda nueva en la ciudad de Bogotá mediante esquemas financieros que permiten a los hogares con mayores condiciones de vulnerabilidad acceder a una solución habitacional de acuerdo con la disponibilidad con que cuente la entidad y previo al cumplimiento de los requisitos esgrimidos en el reglamento operativo de cada modalidad.

Lo anterior, se contempla dentro del marco del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”*, mediante el cual se evidencia la información correspondiente a la entrega desde la entidad, para un total de 10.500 soluciones habitacionales; de los cuales 6.000 corresponden a mecanismos para facilitar el acceso a una solución de vivienda mediante servicios de apoyo financiero ( subsidios de vivienda) y 4.500 para el componente de mejoramiento y adecuación habitacional. Se brinda la información de la siguiente forma:

**Tabla No. 1**

No.	Programas Estratégicos	N o.	Meta estratégica	Indicador	Fuent e y año	Meta 2024
2	Mejores ingresos de los hogares y combatir la feminización de la pobreza	24	Entregar 10.500 soluciones habitacionales, para familias vulnerables con prioridad en hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, <b>población étnica</b> y adultos mayores	Número de soluciones habitacionales complementarios entregados a familias vulnerables con enfoques de género, poblacional diferencial y territorial.	SDHT, 2019	10.500

**Fuente:** - PDD 2020-2024

Ahora bien, en cuanto a las soluciones habitacionales orientadas a facilitar el acceso a la vivienda para a población asentada en el polígono 009B, Altos de la Estancia la localidad de Ciudad Bolívar, es importante reiterar que la Secretaría Distrital del Hábitat se encarga de diseñar e implementar esquemas e instrumentos de financiación para promover el acceso a la Vivienda de Interés Social – VIS y Prioritario – VIP, en la ciudad de Bogotá. En consecuencia, a continuación, se mencionan los programas y requisitos de acceso a los programas vigentes.

No obstante, para acceder a los Subsidios Distritales en la modalidad de vivienda nueva será obligación de los hogares, sin distinción del lugar donde se encuentran en asentamiento, contar con un cierre financiero que le permita comprar el inmueble, es decir, debe acreditar que cuenta con recursos propios, representados en ahorro, crédito, donación u otros subsidios otorgados en el marco de los programas del Gobierno Nacional o cajas de compensación que puedan ser destinados a la financiación de una solución de vivienda, que sumados al Subsidio Distrital de Vivienda le van a permitir la adquisición de una vivienda de interés prioritario o social.

A continuación, brindamos la información de los programas de subsidios para adquisición de vivienda en los cuales se pueden ver beneficiadas estas poblaciones:

#### ii) Programa Complementario “Mi Casa Ya”:

La Secretaría Distrital del Hábitat dentro de su oferta institucional promueve la participación de los hogares bogotanos a través del Programa Complementario “Mi Casa Ya”, el cual surge como otra alternativa para el acceso a vivienda digna, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La sumatoria de los ingresos del hogar no podrá ser superior a 2 SMLMV.

- No haber sido beneficiario de subsidios del gobierno nacional y distrital.
- No haber sido propietario de una vivienda en el territorio nacional ni distrital.
- El hogar debe identificar una vivienda nueva de interés social (VIS) o prioritario (VIP), ubicada en el Distrito Capital cuyo valor no exceda los 150 SMLMV<sup>1</sup>.

En el marco del Programa “Mi Casa Ya”, el valor de los subsidios que se otorga la Secretaría Distrital del Hábitat dependerá de los ingresos del hogar, así:

Subsidios del Programa Complementario “Mi Casa Ya”		
Ingresos del Hogar	Entidad Otorgante	SMLMV
Hogares con ingresos de hasta 2 SMLMV	Secretaría Distrital del Hábitat	10 SMLMV
	FONVIVIENDA	30 SMLMV
<b>TOTAL SUBSIDIO</b>		<b>40 SMLMV</b>

Teniendo en consideración que los beneficios del Programa Complementario “Mi Casa Ya”, se encuentran vinculados a una operación financiera, la solicitud de acceso al mismo debe ser atendida por cualquier Entidad Bancaria, establecimiento de crédito o el Fondo Nacional del Ahorro (FNA) a elección del hogar, que se encargará de brindar una asesoría personalizada en relación con los requisitos que debe cumplir para acceder al Programa.

Finalmente, es importante indicar que los subsidios que otorgue la SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa Ya”, están sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2° del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 122 de 2020, el cual indica: “**La asignación de los aportes establecidos en este artículo, se llevará a cabo hasta el agotamiento de los recursos disponibles para ello.**” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

### iii) Programa de Oferta Preferente:

La entidad viene desarrollando una nueva modalidad de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en atención a lo establecido en el Decreto Distrital 213 del 25 de septiembre del 2020, donde se esgrimen los lineamientos referentes a la implementación del Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social e Interés Prioritario, de conformidad con el artículo 77 del Acuerdo

<sup>1</sup> Subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017

Distrital 761 de 2020 - Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, que indica lo siguiente:

- La Secretaría Distrital del Hábitat ejercerá la primera opción de separación de unidades de vivienda de interés prioritario y de interés social, que se produzcan y se comercialicen en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. La separación preferente aplicará hasta el 50% de las unidades de vivienda de interés prioritario – VIP y hasta el 30% de las unidades de vivienda de interés social – VIS, de los proyectos que desarrollen estos tipos de vivienda.
- Las constructoras, promotores y desarrolladores de proyectos de vivienda en Bogotá informarán a la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Ventanilla Única de la Construcción – VUC, la fecha de inicio de la etapa de preventas, el número de unidades VIP, VIS y NO VIS que conforman el proyecto, la ubicación, características urbanísticas, arquitectónicas y comerciales, el precio de comercialización de las unidades de vivienda por tipología y/o área, el estado del licenciamiento, la información de la fiducia de preventa y demás datos que determine la Secretaría Distrital del Hábitat, en un plazo mínimo de quince (15) días hábiles previos a iniciar la etapa de preventas, con el fin que la Secretaría ejerza la separación preferente de la que trata este Decreto.
- Las unidades de vivienda que sean separadas se asignarán a hogares vulnerables con enfoque diferencial y poblacional, con ingresos familiares de hasta 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que cumplan con los requisitos del Reglamento Operativo de la SDHT y que cuenten con el cierre financiero para adquirir la vivienda.

Por su parte, en el Decreto Distrital 145 del 16 de abril de 2021, se adoptaron los lineamientos para promover soluciones habitacionales, con el fin de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, que contribuya a la disminución de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad, para lo cual:

- Podrán ser beneficiarios del Subsidio Distrital, aquellos hogares vulnerables que cumplan como mínimo, con los siguientes requisitos: i) la persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad, ii) ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda; en cuyo caso, el impedimento aplicará por el termino señalado en la respectiva sanción.
- El artículo 13 de, Decreto en mención, define que “no habrá prelación en la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda al hogar cuyos integrantes se encuentren ocupando ilegalmente bienes baldíos urbanos o rurales, bienes fiscales titulables o bienes de uso público”
- Se establece un valor diferencial que puede ser de 30 o 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes- SMLMV para los hogares conformados por mujeres cabeza de familia que a

la vez pertenezcan a alguna de las minorías étnicas reconocidas oficialmente en Bogotá y cuyos ingresos sean de hasta 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes- SMLMV.

De igual manera, la Secretaría Distrital del Hábitat ha realizado articulación con otras entidades, que han atendido a la comunidad, ofertando sus servicios en el polígono. A continuación, se detallan las actuaciones adelantadas por la SDHT con esta comunidad:

- **Mesa Técnica:**

la Mesa Técnica de Concertación Altos de la Estancia realizada el martes 14 de julio de 2020, donde se trataron cada uno de los puntos que son presentados en el escrito de la comunidad. Para acompañar esta reunión se contó con la participación de Integración Social, Hábitat, Educación, Gobierno, Seguridad, Planeación, Salud, IPES, Caja de Vivienda Popular, Alcaldía Local y Personería Local. Se estableció se presentó el siguiente esquema de trabajo.

- **Reuniones de seguimiento en campo:**

En el transcurso del año 2020 y 2021 se han realizado reuniones de seguimiento con la población de Altos de la Estancia, con el fin de mantener informada a la comunidad en relación con el subsidio de Arriendo Solidario y las rutas de acceso a vivienda.

- **Feria de la Vivienda:**

Por otro lado, en el mes de noviembre se llevó a cabo la Feria de Vivienda el Palacio de los Deportes, en este espacio participaron 66 hogares de la población de Altos de la Estancia, con el fin de conocer la ruta de acceso a vivienda. De los 66 hogares que asistieron a la feria, 12 hogares caracterizados en los Albergues de Altos de la Estancia cuentan con créditos preaprobados para adquisición de vivienda.

Es importante, mencionar que la Secretaría Distrital del Hábitat, se encuentra en la formulación e implementación de nuevos programas, una vez se cuente con la información, se realizará proceso de socialización.

Por último, es importante recordarle que, de acuerdo con la misionalidad, funciones y competencias asignadas a esta entidad, la Secretaría Distrital del Hábitat continuará adelantando las acciones de monitoreo y seguimiento al desarrollo de ocupaciones de origen ilegal en el territorio, hasta lograr la recuperación integral y completa del territorio, buscando preservar la vida y la integridad de los ciudadanos y promoviendo el desarrollo de los planes y proyectos que tiene previsto el distrito para este territorio.

Cordialmente,

**IVETH LORENA SOLANO QUINTERO**  
**SUBSECRETARIA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA**

Copia:

PERSONERIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR - ABEL GALINDO VERGARA - personeriaciudadbolivar@personeriabogota.gov.co

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: KARINA MARCELA RINCON ACOSTA

Revisó: LUIS FERNANDO HOLGUIN SUAREZ-

Aprobó: IVETH LORENA SOLANO QUINTERO